MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Resolución de Alcaldía N° 0173

Ate, 28 FEB 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE;

VISTOS: Los Informes N° 000027-2025-MDA/GM-OGACGDC y N° 000094-2025-MDA/GM-OGACGDC de la Oficina General de Atención al Concejo, Gestión Documentaria y Comunicaciones; el Informe N° 000101-2025-MDA/OGPE-OPMI de la Oficina de Planeamiento, Modernización e Inversiones; el Memorando N° 000084-2025-MDA/GM-OGPE de la Oficina General de Planificación Estratégica; el Informe N° 000042-2025-MDA/GM-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias señala que "*Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico*";

Que, es preciso señalar que, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 43 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias;

Que, complementariamente, en los artículos 61 y 62 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, se indica lo siguiente:

"Articulo 61.- Fuente de competencia administrativa
61.1 La competencia de las entidades tiene su fuente en la Constitución y en la ley, y es reglamentada por las normas administrativas que de aquéllas se derivan.
61.2 Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia.

Articulo 62.- Presunción de competencia desconcentrada
62.1 Cuando una norma atribuya a una entidad alguna competencia o facultad sin especificar qué órgano a su interior debe ejercerla, debe entenderse que corresponde al órgano de inferior jerarquía de función más similar vinculada a ella en razón de la materia y de territorio, y, en caso de existir varios órganos posibles, al superior jerárquico común.
62.2 Particularmente compete a estos órganos resolver los asuntos que consistan en la simple confrontación de hechos con normas expresas o asuntos tales como: certificaciones, inscripciones, remisiones al archivo, notificaciones, expedición de copias certificadas de documentos, comunicaciones o la devolución de documentos.
62.3 Cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos";

Que, el artículo 128 de la citada Ley N° 27444, establece que la facultad para realizar autenticaciones atribuidas a los fedatarios, **no afecta la potestad administrativa de las autoridades para dar fe de la autenticidad de ellos documentos que ellos mismos hayan emitido**; en concordancia con lo establecido en los artículos 107 y 110 de la Ley N° 27444;

Que, con fecha 12 de enero del 2025 entró en vigencia el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), la Estructura Orgánica y el Organigrama de la Municipalidad Distrital de Ate, aprobados mediante Ordenanza N° 615-MDA, la cual fue modificada a través de la Ordenanza N° 628-MDA;

Que, el artículo 29 y el literal h) del artículo 30 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado por Ordenanza Municipal N° 615-MDA y su modificatoria, disponen que la Oficina General de Atención al Concejo, Gestión Documentaria y Comunicaciones, es el órgano de apoyo encargado de dirigir, planear, organizar y evaluar el apoyo administrativo al Concejo Municipal y a la Alcaldía, la gestión documentaria y las comunicaciones e imagen institucional. Asimismo, se dispone que dicha Oficina General es la encargada entre otras, de conducir, supervisar y ejecutar la gestión documentaria de la Municipalidad;

Que, mediante los Informes N° 000027-2025-MDA/GM-OGACGDC y N° 000094-2025-MDA/GM-OGACGDC, de la Oficina General de Atención al Concejo, Gestión Documentaria y Comunicaciones, se fundamenta la propuesta de designación de dos certificadores de documentos de la Municipalidad Distrital de Ate. Asimismo, dicha Oficina General hace de conocimiento que por la derogación del Reglamento de Organización (ROF) aprobado por la Ordenanza N° 491-MDA, resulta necesario dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 0654-2024; y, la Resolución de Alcaldía N° 0655-2024, por las cuales se designaron al señor Constantino Yaurimu Flores y a la abogada Tania Inés Ocaña Tamayo, respectivamente como certificadores de documentos de la Municipalidad Distrital de Ate;

Que, con Informe N° 000101-2025-MDA/OGPE-OPMI, la Oficina de Planeamiento, Modernización e Inversiones emite opinión técnica favorable respecto a la propuesta de designación de los certificadores de documentos de la Municipalidad Distrital de Ate formulada por la Oficina General de Atención al Concejo, Gestión Documentaria y Comunicaciones; por lo que recomienda continuar con el trámite de aprobación correspondiente;

Que, mediante Memorando N° 000084-2025-MDA/GM-OGPE, la Oficina General de Planificación Estratégica hace suyo el Informe N° 000101-2025-MDA/OGPE-OPMI, emitiendo la opinión técnica favorable al proyecto de resolución de alcaldía que designa a los certificadores de documentos de la Municipalidad Distrital de Ate, remitiendo los actuados a la Oficina General de Asesoría Jurídica para que emita la opinión legal y se prosiga con el trámite correspondiente;

Que, a través del Informe N° 000042-2025-MDA/GM-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica, considerando el marco normativo expuesto en dicho informe y contando con las opiniones técnicas favorables de la Oficina General de Atención al Concejo, Gestión Documentaria y Comunicaciones; Oficina de Planeamiento, Modernización e Inversiones; Oficina General de Planificación Estratégica, dicha Oficina General emite opinión favorable para continuar con el trámite de designación de certificadores de documentos de la Municipalidad Distrital de Ate;

Estando a los fundamentos expuestos, en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR, a partir de la fecha al señor **CONSTANTINO YAURIMU FLORES**, empleado permanente de la Corporación Municipal, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 06608324, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276; y, al señor **JHONNY JAVIER CANO**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 42896166, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057, como **CERTIFICADORES DE DOCUMENTOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE**, en adhesión a sus funciones; en mérito a los considerandos antes expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DEJAR SIN EFECTO, la Resolución de Alcaldía N° 0654-2024; y, la Resolución de Alcaldía N° 0655-2024, ambas de fecha 03 de setiembre de 2024, en mérito a las consideraciones antes expuestas.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER, que los Certificadores designados en el artículo primero, quedan obligados a llevar un registro y archivo de los actos de autenticidad y certificación que realicen en el ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR, la presente Resolución de Alcaldía a los servidores designados y a las diversas Unidades Orgánicas de la Corporación Municipal.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE
ABG. FRANCO VIDAL MORALES
ALCALDE